



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
 - 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C** [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos).**
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante.**
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** número **ADJDIR-016-2025 CON NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-62-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 segundo párrafo fracción IX, 39, 42, 46 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** previo número **000002274-2025**, para la cuenta presupuestal número **51251015** para el programa **IMSS-BIENESTAR**, emitido por el **Departamento de Conservación y Servicios Generales** de “**EL INSTITUTO**”. **Anexo Número 11 (Once)** “**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de los Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran que:**

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **“GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN” S.A.**, según consta en la Escritura Pública número **2,214 volumen 44 de fecha 27 de Mayo de 1949**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse**, Notario Público número **73** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,866, partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto, registro mercantil**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Fusionándose **“GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN” S.A.** con **“OXIGENO DEL SURESTE” S. A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante en virtud de la Escritura Pública número **19,321 volumen 311 de fecha 06 de Septiembre de 1973**, pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida Séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercero auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Transformándose de **“GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN” S.A.** a **“INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR” S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,439, volumen 329 página 29, de fecha 16 de Noviembre de 1973** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida octava, a folios 276 del tomo 51 “A”, libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán de fecha 14 de febrero de 1974**.

Transformándose de **“INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR” S.A.** a **“INFRA DEL SUR” S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,743 volumen 327 pagina 176 de fecha 02 de Mayo de 1974** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, notario público titular de la notaría número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida diez, a folios 4 del tomo 52 “B”, libro cuarto tercero auxiliar del**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Registro de Comercio, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**, de fecha **8 de julio del año 1974**.

Transformándose de **“INFRA DEL SUR” S.A.** a **“INFRA DEL SUR” S.A. DE C.V.** en virtud de la Escritura Pública número **25,376 volumen 372** de fecha **28 de Septiembre de 1982** ante la fe del **Licenciado Luis Ibarrola Cervantes**, Notario Público número **12** del distrito de **Tlalnepantla, Estado de México**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio de autotransporte Federal de Pasajeros, turismo en sus distintas modalidades de lujo turístico, turísticos de excursión y carga en sus distintas modalidades, ya sean de servicio, de pasaje, de excursión, de carga mixta, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de Jurisdicción Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida quinceava, a folios 326, tomo segundo volumen “A”, libro primero Registro Comercio**, en la ciudad de **Mérida Yucatán, de fecha 31 de enero de 1983**.

II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número **81, Tomo 5, libro primero, folio 4140 de fecha 27 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe de la **Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo**, Titular de la **Notaría Pública Número 77** actuando en el protocolo del **Licenciado Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la **Notaría Pública número 41** y notario del patrimonio inmueble federal de la **Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida**, bajo el folio electrónico mercantil número **2084**, de fecha **03 de abril del 2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **la calle 60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán; Código Postal 97000, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] y/o Anexo Número 03 (Tres)** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N06225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. ADJDIR-016-2025 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7** Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,564 volumen 64** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Notario Público número **73 de la Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **192 del volumen doceavo** de la Sección de Comercio e Industria de fecha **16 de marzo de 1955**.

Fusionándose las sociedades denominadas denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** con **AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.**; **AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.**; **AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.**; **AUTOGENA DE MORELOS, S.A.**; **AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.**; **AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.**; **AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.**; **AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, la que cambió su denominación por la de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.**; en virtud de la Escritura Pública número **19,100, volumen 309, página 169** de fecha **16 de mayo de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **194 del volumen tercero, segundo auxiliar**, de fecha **20 de junio de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.** con **COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **19,379 volumen 329 pagina 2**, de fecha **09 de octubre de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** del Distrito Federal actualmente **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **239 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar**, de fecha **09 de enero de 1974**.

Cambiando su denominación de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.** a **INFRA DEL CENTRO, S.A.**, en virtud de la Escritura Pública número **19,687 volumen 327 pagina 138** de fecha **01 de abril de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **531 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar**, de fecha **09 de mayo de 1974**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A.** con **INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **20,135 volumen 335 pagina 31** de fecha **26 de noviembre de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **402 del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar**, de fecha **07 de marzo de 1975**.

Transformándose de **INFRA DEL CENTRO, S.A.** a **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **54,176 volumen 770** de fecha **17 de agosto de 1982**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **231 del volumen sexto, libro primero de comercio** de fecha **12 de enero de 1983**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **62,665 volumen 989 pagina 17** de fecha **06 de agosto de 1986**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **181 del volumen Décimo Sexto, libro primero de comercio** de fecha **08 de enero de 1988**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DEL NORTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada y cambiando su denominación social de **INFRA DEL CENTRO, S.A de C.V.** a **INFRA, S.A de C.V.** reformándose totalmente sus estatutos sociales en virtud de la Escritura Pública número **22,520 libro 400** de fecha **31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **372 del volumen vigésimo, libro primero de comercio** de fecha **18 de enero de 1990**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante con **TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, S.A. de C.V.** y **TRANSPORTADORA FRAMA, S.A. de C.V.** como sociedades fusionadas en virtud de la Escritura Pública número **23,825 libro 435** de fecha **25 de febrero de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **262 del volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio** de fecha **19 de octubre de 1992**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/OAX/JS/PS/2025/093

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** con **INDUSTRIAS COMMONWEALTH, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionante cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra venta de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compra de gases criogénicos; en virtud de la Escritura Pública número **30,879** de fecha **23 de agosto de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **1 de la ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **519 del volumen 26, libro primero de comercio** de fecha **08 de mayo de 1992**.

Transformando totalmente sus estatutos en virtud de la Escritura Pública número **26,188 libro 518** de fecha **30 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **302 del volumen 30, libro primero de comercio** de fecha **23 de junio de 1993**.

- II.8** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **68,578 libro 1,237 folio 247,218** de fecha **25 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la **notaría 246**, en el **protocolo de la notaría número 212**, por convenio de **Sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, de la **ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Naucalpan, Estado de México** bajo el folio mercantil electrónico **5279** fecha **04 de septiembre de 2017** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**
- II.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545** [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ARGÓN, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,149 volumen 99** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Notario Público número **91** de la **ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número **86, volumen 14 del libro de Comercio e Industria** de fecha **12 de enero de 1959**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A., INDUSTRIAS CRYOGENICAS, S.A.** e **HIDROGENO DE CELAYA, S.A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y las dos últimas como sociedades fusionantes; en virtud de la Escritura Pública número **19, 286 volumen 316 pagina 259** de fecha **21 de agosto de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **605 del volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar** de fecha **09 de octubre de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A.**, con **MECÁNICA, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y desapareciendo la segunda como sociedad fusionante reformando sus estatutos sociales y aumentando su capital social; en virtud de la Escritura Pública número **23,090 volumen 380** de fecha **20 de septiembre de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **483 del volumen primero, libro primero de comercio** de fecha **07 de diciembre de 1979**.

Transformándose de **ARGÓN, S.A.** a **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **42,270 volumen 660** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Licenciado Adolfo Martínez y Gomez del Campo**, Notario Público número **56 de la Ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **169 del volumen tercero, libro primero de comercio** de fecha **23 de enero de 1981**.

Ampliando el objeto social de la sociedad, en virtud de la Escritura Pública número **37,527 libro 983** de fecha **30 de noviembre de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **354 del volumen cincuenta, libro primero de comercio** de fecha **06 de febrero de 2002**.

II.14 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **83,874 libro 1468 folio 293,480**, de fecha **19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246**, en el protocolo de la notaría **212**, de la que es **Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en la que también actúa la Licenciada **Rosamaría López Lugo**, titular de la notaría número **223**, los tres por convenio de sociedad; inscrito en el registro público de comercio de Naucalpan estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **1741**, de fecha **19 de diciembre del 2019**, la cual presenta a **“EL INSTITUTO”** y se agrega a este contrato, a fin de acreditar su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]**

III.- “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que:

Se testan los datos referentes a teléfono móvil y correos electrónicos que no contienen el nombre de la empresa, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

III.1. Han celebrado **Convenio de Participación Conjunta**, con el objeto de conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio objeto de este contrato, en los términos establecidos en el convenio de referencia, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo Número 10 (Diez)** “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria a la licitación pública**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Anexo Número 02 (Dos) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

Anexo Número 03 (Tres) “FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”

Anexo Número 04 (Cuatro) “DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS DONDE SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO”

Anexo Número 05 (Cinco) “PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO (O₂), NITRÓGENO (N₂), ÓXIDO NITROSO (N₂O) Y CRIOGÉNICOS EN TANQUE TERMO FIJO”

Anexo Número 06 (Seis) “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN”

Anexo Número 07 (Siete) “PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS”

Anexo Número 08 (Ocho) “DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO”

Anexo Número 09 (Nueve) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”

Anexo Número 10 (Diez) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

**Anexo Número 11 (Once) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”
Anexo Número 12 (Doce) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$210,004.21 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 21/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$519,810.02 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.) Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicio de **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2025**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

Representación impresa (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre, Firma y matrícula de la persona que recibió el Servicio
- 2.- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que certifica la disponibilidad presupuestal en el Contrato.
- 3.- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que autoriza la erogación
- 4.- Nombre, Firma y matrícula de la persona que da el Vo. Bo., de la operación realizada. Invariablemente será el Jefe de Servicios de Conservación de la Unidad.
- 5.- Impresión de enlace de Certificado Digital de Factura al portal del IMSS.
6. Numero de pedido-recepción asignado en el Módulo de Compras.

Previo validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “**EL PROVEEDOR**” para el programa IMSS-BIENESTAR en domicilio se ubica en la calle Reforma Número 205, Colonia Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68000 para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.- A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para los gases medicinales anteriores, no causarán gravamen, toda vez que al ser clasificados como medicamentos alopáticos, son susceptibles de aplicación de la TASA CERO de IVA, conforme a lo emitido por la COFEPRIS.

- Oxígeno medicinal (O2)
- Óxido Nitroso (N2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO2)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

- Nitrógeno (N2)

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** convienen expresamente en designar a INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **Anexo Número 10 (Diez) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.**

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;**
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, **todas en sentido Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo a lo siguiente:

- **El plazo de ejecución de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público será de la notificación del fallo al 30 de abril de 2025.**

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2025", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio".

- **Características del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del servicio, “**EL PROVEEDOR**” realizará el suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la “Relación de Gases Medicinales e Industriales”, y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

- **Especificaciones técnicas del servicio.**

“**EL PROVEEDOR**” suministrará el servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025" el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:

Sistema de Gasificación

Sistema de Llenado

Sistema de Seguridad

Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
--

Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
--

Capacidad de almacenamiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
 PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
 PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
 CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
 NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
 050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
 E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Sistema Tanque Termo estacionario:

- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil:

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O2)	CGA-440	CGA-540

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:	Tipo M 3.00 m3 a 3.45 m3 Tipo D 0.350 m3 a 0.415 m3 Tipo E 0.682 m3 a 0.700 m3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

	Tipo B, K y T de 6 a 12 m3 Tipo BT y Q de 1 a 2 m3 Tipo E todo en uno, Respirox 0.682 m³ a 0.700 m3 (válvula con regulador integrado)
--	---

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el Administrador del Contrato deberá enviar a **“EL PROVEEDOR”** del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O2)	Verde	575 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O2)	CGA-540	CGA-870

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos (m3), kilogramos (kg), cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

La descripción del requerimiento, es visible en lo que se adjunta el presente.

“EL PROVEEDOR” deberán presentar una propuesta económica por todas la partida convocada; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

Así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JS/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
 PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
 PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
 CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
 NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
 050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
 E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", durante la prestación del servicio el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
<ul style="list-style-type: none"> Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
<ul style="list-style-type: none"> Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Salud.
<ul style="list-style-type: none"> Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento”

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/OAX/JS/PS/2025/093

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciónes de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

“ (...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)”

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
2017	y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

“EL PRTOVEEDOR” deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", de conformidad con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno)** “Partidas”, inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. **“EL PROVEEDOR”**, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio.
3. **“EL PROVEEDOR”**, luego de que reciba la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”** a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el **“EL PROVEEDOR”** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

I. Tanque Termo Fijo (oxígeno): Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

“EL INSTITUTO” a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar al “EL PROVEEDOR” cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. “EL PROVEEDOR”, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

II. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros propiedad del “EL PROVEEDOR” y para **cilindros propiedad de “EL INSTITUTO”** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. Cilindros en módulos de ambulancia: El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de “EL PROVEEDOR” y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar cargas extraordinarias, y el “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

IV. Otro tipo de gases o mezclas: Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar a el “EL PROVEEDOR” cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
 - Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.
- V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para **“EL INSTITUTO”**.

6. Para que **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

“EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal de **“EL INSTITUTO”** así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete, a realizar las pruebas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

de hermeticidad y detección de fugas **Anexo Número 07 (Siete)**, en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio. El Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2025, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el **Anexo Número 07 (Siete)**, **“PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS”**, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando a **“EL INSTITUTO”** la continuidad del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, **“EL PROVEEDOR”** debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario de “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- 7. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, “**EL PROVEEDOR**”, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal de “**EL INSTITUTO**” involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 06 (Seis)** “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN”, de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por “**EL PROVEEDOR**” para tal fin, acción que deberá ser capturada en

Para lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN” **Anexo Número 06 (Seis)** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro del servicio a las unidades usuarias, serán por escrito de acuerdo a lo siguiente:

“EL INSTITUTO”:

Al datos del servidor público conforme se establece en el **“DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO”** que se indican en **Anexo Número 08** (Ocho).

“EL PROVEEDOR”:

El contacto o contactos serán designados por el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de **“EL INSTITUTO”** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado Al administrador del Contrato.
- Vía correo electrónico, conforme al **“DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO”** en **Anexo Número 08** (Ocho)

“EL PROVEEDOR” deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PROVEEDOR”**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Presentar carta en papel membretado conforme al formato del **Anexo Número 03 (Tres)** **“FORMATOS PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”** especificando domicilio fiscal, correo electrónico, números de teléfono fijo y celular en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la o las persona (s) autorizada (s) para la recepción y confirmación de los requerimientos de servicios y quejas que le formulen las unidades, con horario de atención de 8:00 a 18:00 horas., todos los días de la semana, así como para proporcionar el número de orden de servicio que le asignará a la unidad requirente.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a enviar acuses de recibo y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico o reporte de llamada telefónica con el que fue solicitado el servicio, será tomado como constancia de que el servicio ha sido solicitado, y a partir del día y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JS/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la ejecución del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones y/o deducciones correspondientes

El Director de la Unidad, Administrado o Jefe de Conservación, será responsable verificar y supervisar a **“EL PROVEEDOR”** en la correcta prestación del servicio, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“EL INSTITUTO” podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que **“EL PROVEEDOR”** del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo Número 10 (Diez) “CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA”**.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE “A”: la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la Administración del contrato y prestación conjunta del servicio de **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJECICIO 2025**, mediante su aportación con la entrega de los productos objeto del contrato respectivo, se realice cumpliendo cabalmente con la normatividad de la materia y la convocatoria de la investigación de mercado. Para efectos de control en las entregas, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al instituto mexicano del seguro social (IMSS) en el estado de Oaxaca, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por **“EL INSTITUTO”** en el contrato respectivo.

Llevar a cabo el proceso de facturación y cobranza de los bienes que se entreguen al instituto con cargo al contrato derivado de la participación en la investigación de mercado; asumir la responsabilidad del cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requerimientos técnicos,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

administrativos y jurídicos, derivados del contrato que se suscriba con “**EL INSTITUTO**”, por conducto de su representante legal, investido de las facultades legales requeridas, suscribir en tiempo y forma, el contrato que se derive de la participación conjunta de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, Las contenidas en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

PARTICIPANTE “B”: la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la prestación conjunta del servicio de **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJECICIO 2025**, mediante su aportación con la fabricación del oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal, dióxido de carbono medicinal, oxido nitroso medicinal y oxido nítrico, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica; la distribución y entrega del oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal, dióxido de carbono, y óxido nitroso medicinal al IMSS Instituto mexicano del seguro social contemplado en la presente investigación de mercado. Las contenidas en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

PARTICIPANTE “C”: la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir al participante es la prestación conjunta del servicio de **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJECICIO 2025**, la fabricación del oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal y dióxido de carbono, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica; la distribución y entrega del oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal y dióxido de carbono contempladas en la investigación de mercado. Para efectos de control en las entregas, **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al Instituto mexicano del seguro social, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por “**EL INSTITUTO**” en el presente Convenio y del cumplimiento del contrato.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA S.A DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio de **“EL PROVEEDOR”**.

Los servicios serán prestados en los domicilio señalados en el **Anexo Número 01 (uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, conforme a las fechas establecidas conforme al formato **Anexo Número 04 (Cuatro) “DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS DONDE SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO”**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 12 (Doce)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar al Administrador del contrato designado, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de “**EL PROVEEDOR**” que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a “**EL INSTITUTO**” y/o al patrimonio de este,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume de **“EL PROVEEDOR”** por los servicios prestados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a el **DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, con R.F.C. [REDACTED] COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Cuando “EL PROVEEDOR” entrega parcialmente el servicio en cantidad solicitada	Cantidad de servicio requerido conforme a la unidad de medida descrita en el Anexo Número 01.	Por cada suministro	2 % sobre el importe que resulte, de la cantidad solicitada

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JS/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**”, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.
- En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**”, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean de “**EL INSTITUTO**”, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que el “**EL PROVEEDOR**”, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Daños contra terceros

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el **Anexo Número 01 (uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **“EL PROVEEDOR”** no haya llevado a cabo los servicios requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JSJ/PS/2025/093**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 29 de abril de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>████████████████████</p>
<p>DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR</p>	<p>████████████████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>████████████████████</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/OAX/JS/PS/2025/093

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Se testan datos referentes los RFC de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: **050GYR013N06225-001-00**
PROVEEDOR: **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. **ADJDIR-016-2025** CON
NÚMERO EN COMPRANET **AA-50-GYR-
050GYR013-N-62-2025**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES
E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE A) INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE B) INFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.	INF891031LT4
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE C) CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. E INFRA, S.A. de C.V.	CRY800801222

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/OAX/JS/PS/2025/093

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR ERNESTO UHLIG GOMEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/04/2025 08:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ZhR1QBrRHxdGTB30eh3sL/3Z7w0v4D9e10f1jxh6I0kz9VFvHysC+lT7e+3R4ieUgNCBZ9TXX/awmvUbyITasa42BUSm2WuL0OTy1I4J3OfE9XW+V5TGIAb1wV3LP8ZWIDB61ZVa8fRjou3eEdgiXyRztpfuJPKTd4xSmKPGzhN3Mj62i5F9yen43/3P1VzuM9aArxyWpK3tBxs9LST9apD0/VKGJIUcrVoYh4QWNQMqFgdbMO5whlyPrXMPsZsRjwfOm/tawW+LVUULVy3cNxtPuns0dT+K5tLHgenmZTyBgZ3xrnUvqoGicK9UP60hg0/1ZuQDHUKRAQxis7mMg==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/04/2025 10:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RJ2vbkPkaLycyGw5kzVj7NA1zgt563PQIBKmqw8LoLHZ6rLA3wv1Svjw4vzXR4jrlKCL1+iFj+9heT0IwsxBpySntjyckbManMJBICXgz9S04BBEUYGCo+KFcCDXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGycRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNPzJuqzsERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwM3Z+UEjQGYYYo1tHuJ1XMBVs6LC6UoamF1XKpvPXtW4wjCRBImjmXk44SOCYOOZJNODQ1mwQzHTKwXyOGANvX5hxILKhyPbuB1C8FP1GKSIc40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/04/2025 17:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j0tEKRgcs/Wi9t8MhKtjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDSGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxibkyPK1B+4kyWLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjju5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGEWLxA97irmDLije+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+krZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtinz20dlvW+DhkhJOJF4sokDuug9abCZQb+UHeObYvR41WXY/lCZ+60eaC3F+B10N
49yiEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/04/2025 17:22

Certificado:
[Redacted]

Firma:
BdZSdL2A4KIPCy9hp01ZUYSi6VPKRshPzqC8jSzuA5Np3cW2mx+geSiOIMTwUTvWi/v10hHfctpv9sNxVMFGawMPvYm5QZCQXve8MSXkSnA/13qZiAYWuJpdFAdN4WKK0cK3FBWCxgulm0fe50Lrft/w5P07
NdBicQ/w6Vz9/qfmBUOzw/r1Fk5VNwtefHoFTX3/ZXuFVExGjGFpWmt1OPRjTgpQW8LB9YshHldOOoYqtFCB7onIW344Vc4JHYU5Fen7L5gC1DgGRoa+7LlnvUJrx5B4VKzJUCFnwMOYLQ/xSk3JKOmlsId+y0+
ajmW6na/N3HMA7Tgr4kQFQ==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/04/2025 17:39

Certificado:
[Redacted]

Firma:
gXrShMtA84sjs/+3e0dv2oMdGuvzg8vKkc9uHRxCVBG0uY329Dmvmfpvl0NosKECI4Za81Kwf+sx2D2xutBxbWkrGoA3x9oMi0S2x4BIYlks1UyqXqIyKx1qkBabR15NTJCDzgJ3KQ+9Ct8OVL2iKX2E09FbtKI
dCgS0f4eumcg0LvelheWUXstesJ3EUatdBZBY3yVCb9H5Tha+dzSU29XdR62obyEZ+s0aKZSERGxhav6K0CJ8K1zFKHa+NGrLQxJz+9PTAK1je3lWxSPsROLP2RJURc3iVMld4/FiVt94tprMAM2tIAbj305nI1
eKMhrqghG1R1loVfwohtVA==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/04/2025 18:07

Certificado:
[Redacted]

Firma:
TviiyqiXRwCWuIS8bke68q1Y1WQ3x1096zozgUz6kxhWs9R801Pn91Uzjzx5l3ndiyQf1Jz3FgQ87YisHVbfxPjgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpBooDaaCW5n+XpZPDksor2zGcn+n2yIGhuLX7COTR
ZqxVAVrkcGamT5jSEkY7vHHZLf41Aht2NtFA5v/lyAIpw+9A50WALgCFU/EFECKI08j2crKWK4WxU46dRiq/GJhiXv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVry1zQULiP6xXP5x9bGIawYmiAYpRTgU5fzXyib/BdHp5Zs
G2k44u8EFfYy0J55b5MrRBA==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

